

Tipo de proceso: Divorcio
Número de radicación: 63001311000220210013500
Demandante: Victoria Eugenia Galeano Valbuena
Demandado: Joseph Webber
Auto Inter: 1732



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, agosto cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante el día 30 de julio del 2021, y como quiera que, al revisar el expediente digital, se evidencia que mediante auto No. 1362 del día 22 de junio de 2021 se designó como curador ad-litem al abogado Dr. Nicolás Alejandro Poveda Díaz, realizándose la notificación de la citada providencia y dándole traslado del auto admisorio y de la demanda, el día 30 de junio de 2021; sin contar a la fecha con el pronunciamiento del profesional del derecho sobre la aceptación o no del encargo; considera el despacho, que ante la situación presentada y con el fin de garantizar el debido proceso al demandado, es procedente acceder a la petición de la parte actora.

En consecuencia, para tal efecto se designa como nuevo Curador Ad-Litem al abogado, RODRIGO MENDIETA ZORRILA, titular de la tarjeta profesional No. 298914 del Consejo Superior de la Judicatura. Se le advierte al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Por el Centro de Servicios, comuníquese la presente decisión al abogado RODRIGO MENDIETA ZORRILA, al correo electrónico rorimendieta@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c097979ad115d63403053c4c3918f8ec1d8d3afa3998f924707f00a82a4ae8a7

Documento generado en 03/08/2021 07:14:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**